

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez pasa informándole que se allegó documentación requerida por parte de Colpensiones y del Patrimonio Autónomo de Remanentes del I.S.S tal como obra a folios 336 a 340 del cuaderno principal.

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Sírvase proveer,

ARLEY JULIAN FERNANDEZ TORRES
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto No. 2332

PROCESO No.	76001-33-33-011-2014-00360-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)
DEMANDANTE:	GERARDO VALENCIA CORREA
DEMANDADO:	COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra pendiente de continuar con la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, se procederá a programar nueva fecha y hora para llevar a cabo la misma.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto a la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día **miércoles 1 de febrero de 2017 a las 3:30 P.M.**, que se realizará en el salón de audiencias No. 9 Piso 5 de esta misma sede ubicada en la Carrera 5 # 12-42 de esta ciudad.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral 4 del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

Fija fecha Audiencia pruebas.

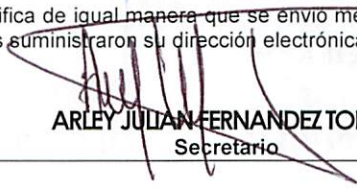
**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. 208, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día 24 ENE 2017.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


ARLEY JULIAN FERNANDEZ TORRES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Auto No. 2171

ASUNTO: COMISORIO No. 009
PROVENIENTE DEL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE POPAYAN
Radicado: 19001-33-33-005-2013-00430-01
Medio de Control: REPARACION DIRECTA
Demandante: LUZ COLOMBIA RIVAS Y OTROS
Demandado: NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION

AUXILIESE Y DEVUELVA el Despacho Comisorio No. 009 del 23 de septiembre de 2016, librado por Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Popayán, dentro del **MEDIO DE CONTROL de REPARACION DIRECTA** propuesto por **LUZ COLOMBIA RIVAS Y OTROS** en contra de la **NACION – FISCALIA GENERAL DE LA NACION**.

En consecuencia se,

DISPONE:

PRIMERO: Cítese y hágase comparecer a éste Despacho Judicial el día 15 de marzo de 2017 en la sala de audiencias No. 2 piso 6º de esta misma sede, carrera 5 No 12-42, a las personas que a continuación se relacionan en el siguiente horario:

- A las 9:00 a.m, los señores **MARIA NAYIBE POTES, MARIA LUDIVIA CAIVIEDES, MIGUEL BETANCUR, GLORIA MUÑOZ, ARELIS MINOTA**, a fin de que rindan testimonio en el asunto de la referencia.
- A las 2:00 p.m, los señores **LUIS GRISALES** a fin de que rinda testimonio en el presente asunto y para que absuelvan interrogatorio de parte a los señores **MANUEL RIVAS, ROBERT VENTE, ANGELA RIVAS Y LUZ COLOMBIA RIVAS**.

SEGUNDO: Se le hace saber a la apoderada de la parte actora que se encuentra a su cargo la comparecencia de la testigo y en caso de necesitar citación para éstos deberá solicitarlas en la Secretaría del Despacho, lo anterior conforme a lo dispuesto en el Art. 217 del C.G. del P.

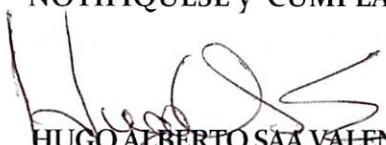
TERCERO: Actúa como apoderada judicial de la parte actora la Dra. **VANESSA CASTILLO VELASQUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.855.547 de Cali, con T.P. No. 87.266 del C.S. de la Judicatura.

CUARTO: Actúa como apoderado de la entidad demandada **NACIÓN – FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN** el Dr. **JHON FERNANDO SANCHEZ PARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.123.481, portador de la T.P. No. 206.660 del C.S. de la Judicatura.

CUARTO: CÚMPLASE la comisión en los términos en que ella se concede.

QUINTO: DEVUÉLVASE la comisión a la oficina de origen una vez surtida la misma, cancelando su radicación y realizando la anotación de su salida.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

**JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. 209, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día 24 ENE 2017

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica


PIEDAD PATRICIA PINILLA PINEDA
Secretaria



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016)

Auto Interlocutorio No: 2446

RADICADO No. 76001 3333 011 2015 000057 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MIRYAM LONDOÑO ESCOBAR
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA Y OTROS
REFERENCIA: AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

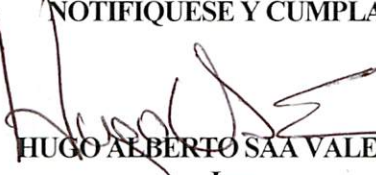
De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentran vencidos los términos de traslado para la contestación de la demanda, la reforma de la misma, y para pronunciarse respecto de las excepciones propuestas por la parte demandada; en consecuencia, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.⁸

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

RESUELVE

1. FÍJESE fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, la que tendrá lugar el día 23 de mayo de 2017, a las 9:00 A.M. Edificio Banco de Occidente.
2. ADVIERTASE a los apoderados, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

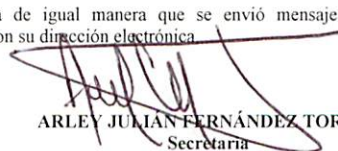

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 205, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 24 ENE 2017.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


ARLEY JULIAN FERNÁNDEZ TORRES
Secretaria

⁸ "Art. 180.- Audiencia Inicial. (...) 1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvenición, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...) "

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero de dos mil diecisiete (2017)

Auto No. 002

PROCESO No. 76001-33-33-011-2014-00126-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE: MARÍA CRISTINA LÓPEZ MORA
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DEL VALLE

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demanda fue notificada en forma el 20 de abril de 2016 según constancia secretarial vista a folio (296) del expediente; así mismo, dentro del término de traslado la entidad demandada contestó la demanda.

Ahora bien, vencido el término de traslado de la demanda, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

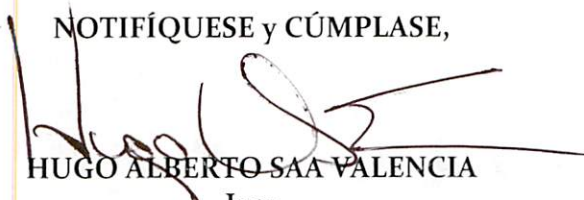
Por lo anterior se, **DISPONE:**

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto a la **AUDIENCIA INICIAL**, el día **jueves veintisiete (27) de abril del año 2017 a las 2:00 P.M.**, que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 4 de esta misma sede en la Carrera 5 # 12-42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados judiciales de las partes que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

e.c.m.m.


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

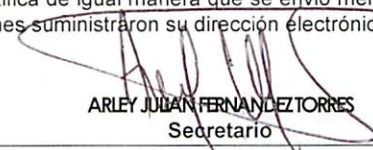
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el **ESTADO ELECTRONICO** No. 002, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día 12 4 FNE 2017

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.


ARLEY JUAN FERNANDEZ TORRES
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Auto No. 2434

PROCESO No. 76001-33-33-011-2014-00426-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ÁLVARO MURILLAS Y OTROS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PALMIRA

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demanda fue notificada en debida forma el día 13 de abril de 2016 según constancia secretarial vista a folio 533 del expediente; así mismo, dentro del término de traslado, el ente demandado contestó la demanda. La parte actora NO se pronunció respecto de las excepciones incoadas.

Ahora bien, vencido el término de traslado de la demanda, se hace necesario fijar fecha y hora para que se lleve a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo anterior se, **DISPONE:**

PRIMERO: CITAR a todas las partes dentro del presente asunto a la **AUDIENCIA INICIAL**, el día **miércoles veintiséis (26) de abril del año 2017 a las 2:00 P.M.**, que habrá de realizarse en el salón de audiencias No. 4 en la Carrera 5 # 12-42.

SEGUNDO: Se advierte a los apoderados judiciales de las partes que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarrearán las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ecmm


HUGO ALBERTO SAA VALENCIA
Juez

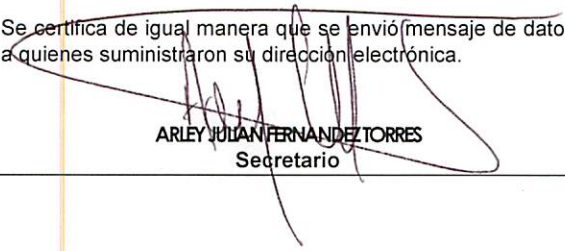
JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 208, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama

Judicial del día 24 ENE 2017

Se certifica de igual manera que se envió (mensaje de datos) a quienes suministraron su dirección electrónica.


ARLEY JULIAN FERNANDEZ TORRES
Secretario



JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, doce (12) de diciembre de dos mil dieciséis (2.016)

Auto Interlocutorio No: 2452

RADICADO No. 76001 3333 011 2015 0000169 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JESÚS MARÍA LERMA
DEMANDADO: CASUR
REFERENCIA: AUTO FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentran vencidos los términos de traslado para la contestación de la demanda, la reforma de la misma, y para pronunciarse respecto de las excepciones propuestas por la parte demandada; en consecuencia, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.⁵

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**,

RESUELVE

1. FÍJESE fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, la que tendrá lugar el día 7 de junio de 2017, a las 2:00 P.M. Edificio Banco de Occidente.
2. ADVIERTASE a los apoderados, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.
3. Anunciar a las partes e intervinientes que de conformidad con el último inciso del artículo 179 del CPACA, que si se trata de un asunto de pleno derecho o no fuere necesario practicar pruebas, el juez prescindirá de la segunda etapa y procederá a dictar sentencia dentro de la audiencia inicial, dando previamente a las partes la posibilidad de presentar alegatos de conclusión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUGO ALBERTO SAA VALENCIA

Juez

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO

El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la (s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRONICO No. 208, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del día 24 ENE 2017.

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.

ARLEY JULIÁN FERNÁNDEZ TORRES
Secretaria

⁵ "Art. 180.- Audiencia Inicial. (...) 1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...) "